

LA VIOLENCIA EN LÍNEA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

Informe para la Relatora sobre Violencia contra las Mujeres
Ms. Dubravka Šimonović

1 de noviembre, 2017

Coordinado por: Luchadoras

En colaboración con:

Article19 Oficina para México y Centroamérica

Asociación para el Progreso de las Comunicaciones

CIMAC Noticias

Derechos Digitales

Internet es Nuestra MX

Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos

JASS Asociadas por lo Justo Mesoamérica

La Sandía Digital

Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D)

Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHM)

SocialTIC

SonTusDatos (Artículo 12, A.C.)

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES RELACIONADA CON LA TECNOLOGÍA
3. TIPOLOGÍA DE AGRESIONES

4. VIOLENCIA RELACIONADA CON LA TECNOLOGÍA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO
 - 4.1. Violencia contra las mujeres comunicadoras y periodistas
 - 4.2. Violencia contra mujeres defensoras de derechos humanos

5. SEIS TENDENCIAS PREOCUPANTES Y CASOS REPRESENTATIVOS
 - 5.1. Odio viral. Denunciar en redes sociales detona una ola de violencia en línea
 - 5.2. Expulsión y derribo de espacios de expresión
 - 5.3. Campañas de ataques organizados
 - 5.4. Extorsión bajo amenaza de difusión de imágenes íntimas sin consentimiento
 - 5.5. Espionaje de estado
 - 5.6. Campañas de desprestigio

6. IMPACTOS Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
 - 6.1 Impactos físicos y emocionales
 - 6.2 Violaciones de derechos humanos

7. PREOCUPACIONES CLAVE
 - 7.1 Campañas
 - 7.2 Legislación e impartición de justicia
 - 7.3 Intermediarios de Internet

8. CONCLUSIONES

1. PRESENTACIÓN

En México existe un contexto grave de violencia estructural contra las mujeres. Se estima que el 66% de las mujeres mayores de 15 años en el país, alrededor de 30.7 millones, han vivido alguna forma de violencia en sus diferentes formas y en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja¹.

De acuerdo a ONU Mujeres, se cometen siete feminicidios en promedio al día², e investigaciones del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio han señalado que sólo el 1.6% de los casos terminan en sentencia judicial³.

La prevalencia de una cultura de la impunidad es uno de los factores más preocupantes para la erradicación de la violencia contra las mujeres en México. El 88.4% de las mujeres que viven violencia decide no tomar ninguna acción ante las instituciones o las autoridades⁴, y esta tendencia tiene un extendido carácter a nivel nacional, ya que el total de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa es de 93.6%, siendo las principales causas considerarse una pérdida de tiempo (33.1%) y la desconfianza en las autoridades (16.5%)⁵.

A la par, es indispensable señalar que en México prevalece un contexto grave de violencia contra periodistas y activistas como resultado del ejercicio de su profesión, que impide el pleno ejercicio de la libertad de expresión y la defensa de los derechos humanos. El capítulo mexicano de la organización Article 19 ha registrado un total de 326 agresiones contra la prensa en el país⁶ y 11 periodistas que han sido asesinados en 2017⁷.

Además, organizaciones de la sociedad civil han denunciado la vigilancia sistemática a través del uso de malware Pegasus, que solo puede ser comercializado a gobiernos y que fue adquirido por el gobierno mexicano; registrando más 80 intentos de ataque contra periodistas y defensores de

1 INEGI (2017) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Boletín de prensa 379/17. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017_08.pdf

2 Roca, Manolo (2016) "Feminicidios en México y el rostro oculto de las estadísticas". Hipertextual. Disponible en: <https://hipertextual.com/2016/10/feminicidios-en-mexico>

3 Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (2014). Estudio de la implementación del tipo penal de feminicidio en México: causas y consecuencias 2012-2013.

4 INEGI (2017) ENDIREH *Op.Cit.*

5 INEGI (2017) Encuesta Nacional sobre victimización y percepción sobre seguridad pública ENVIPE 2017. Boletín de prensa 417/17. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/envipe/envipe2017_09.pdf

6 Article 19. Mapa de agresiones contra la prensa 2017. Disponible en: <https://mapa.articulo19.org/#!/principal/2017/>

7 El Universal (2017). Los once periodistas asesinados en México en 2017. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/los-11-periodistas-asesinados-en-mexico-en-2017>

enero de 2015 a julio de 2016, todos ellos liderando procesos de exigencia de justicia y rendición de cuentas del Estado mexicano por casos de corrupción y graves violaciones a derechos humanos⁸.

La violencia relacionada con las tecnologías contra las mujeres en México ha ido en aumento y se coloca como un tema de preocupación pública cada vez con más fuerza, lo que ha dado pie a la creación de campañas y propuestas y modificaciones legislativas.

Este informe ofrece un acercamiento al fenómeno de la violencia relacionada con las tecnologías (también nombrada como violencia en línea) contra las mujeres en México. Se ha nutrido por un grupo de organizaciones sociales locales a partir de documentación de agresiones, aproximaciones estadísticas, así como por el seguimiento y análisis crítico de casos, políticas públicas y leyes.

2. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES RELACIONADA CON LA TECNOLOGÍA

De acuerdo a la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, **la violencia contra las mujeres relacionada con la tecnología**, se refiere a los actos de violencia de género cometidos instigados o agravados, en parte o totalmente, por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), plataformas de redes sociales y correo electrónico; y causan daño psicológico y emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantean barreras a la participación en la vida pública y pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física⁹.

A nivel mundial, derivado del registro de un total de 1,126 casos procedentes de siete países de 2012 a 2014 (Bosnia Herzegovina, Colombia, la República Democrática del Congo, Kenya, México, Paquistán y Filipinas)¹⁰, se observaron la siguientes tendencias en relación a este tipo de violencia:

- las mujeres jóvenes, de entre 18 y 30 años, son las más vulnerables en los espacios digitales
- el 40% de las agresiones son cometidas por personas conocidas por las sobrevivientes y el 30% por desconocidos
- hay tres perfiles principales de mujeres que viven esta forma de violencia: mujeres que viven en una relación íntima de violencia, mujeres profesionales con perfil público que participan en espacios de comunicación (periodistas, investigadoras, activistas y artistas), y mujeres sobrevivientes de violencia física o sexual.

⁸Article 19, Red en Defensa de los Derechos Digitales, SocialTIC (2017) Gobierno Espía, vigilancia sistemática a periodistas y defensores de derechos humanos en México. Disponible en: <https://r3d.mx/2017/06/19/gobierno-espia/>

⁹Association for Progressive Communications (2015) Technology-related violence against women, A briefing paper.

¹⁰Association for Progressive Communications (2014) "End violence: Women's rights and safety online Analysis of incidents of technology-related violence against women reported on the "Take Back the Tech!" Ushahidi platform".

3. TIPOLOGÍA DE AGRESIONES

Históricamente han existido mecanismos de vigilancia y control sobre el cuerpo, el pensamiento y las vidas de las mujeres. Hoy en día, aunque las tecnologías de información y comunicación (TIC) han resultado en una diversificación del discurso público que ha contribuido fuertemente a la lucha global por los derechos de las mujeres, también han sido vehículos que permiten perpetuar diversas formas de violencia de género.

SocialTIC, Luchadoras y la Asociación por el Progreso de las Comunicaciones, a partir de un ejercicio de documentación y acompañamiento de mujeres que viven violencia a lo largo de los últimos dos años, elaboraron la siguiente tipología de categorías de agresiones contra las mujeres a través de las tecnologías, que se hace pública por primera vez en este documento.

Su elaboración conjunta fue realizada con el fin de contar con un marco que permitiera registrar las agresiones en línea enfrentadas por mujeres en México, con perspectiva de género.

Para la elaboración del siguiente cuadro, se revisaron los tipos de ataques en línea contra las mujeres enunciados por organizaciones como Article 19, Cimac, Digital Rights Foundation¹¹, Women's Media Center,¹² y Women Action Media¹³, así como de procesos como Coming Back to Tech¹⁴. Así como las definiciones de dichos ataques. Ha sido probado para su construcción utilizando los casos que hemos acompañado, lo que ha permitido hacer ajustes dentro de las categorías hasta llegar a una versión que sea útil y refleje la realidad mexicana.

Es importante señalar que en un mismo acto de violencia relacionada con la tecnología contra las mujeres, pueden manifestarse varias de las agresiones descritas a continuación, es decir, estas formas de violencia en muchos casos son interdependientes y se habilitan entre sí. Documentarlas con este nivel de detalle permite entender mejor la complejidad de este fenómeno, analizar sus relaciones e idear mejor estrategias para combatirla.

Se ha creado una tipología de **trece tipos de ataques**:

¹¹Cyber Harassment Helpline: Four Month Report December, 2016 – March, 2017 [Digital Rights Foundation](http://digitalrightsfoundation.pk/wp-content/uploads/2017/04/4-Month-Report.Final.pdf). Disponible en: <http://digitalrightsfoundation.pk/wp-content/uploads/2017/04/4-Month-Report.Final.pdf>

¹²Women's Media Center. Online Abuse 101. Disponible en: <http://www.womensmediacenter.com/speech-project/online-abuse-101>

¹³ Women Action Media <https://womenactionmedia.org/>

¹⁴Sesión de trabajo en el Internet Freedom Festival en Valencia, 2017 coordinada por Dalia Othman y Sanne Stevens https://internetfreedomfestival.org/wiki/index.php/Coming_Back_to_Tech

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	FORMAS DE ATAQUE
1. Acceso no autorizado (intervención) y control de acceso	Ataques a las cuentas o dispositivos de una persona de forma no autorizada. Pueden implicar la obtención no autorizada de información y/o restricciones al acceso.	Robo de contraseña, programas espías; intervención/escucha en sus dispositivos; robo de equipo; bloqueo de acceso propio; <i>phishing</i> ¹⁵ ; infección de virus; <i>keyloggers</i> ¹⁶ .
2. Monitoreo y acecho	La vigilancia constante a las prácticas, la vida cotidiana de una persona o de información (ya sea pública o privada), independientemente de si la persona involucrada se da cuenta o no de la acción en su contra. Ya sea que la persona se dé cuenta o no de que está siendo acechada.	Cámaras de vigilancia o escondidas, identificación de ubicación por medio de imágenes; geolocalización en los equipos/celulares o notificaciones; seguir; <i>ciberstalker</i> ¹⁷ .
3. Control y manipulación de la información	El robo u obtención de información que puede implicar la pérdida del control sobre la misma, y cualquier intento de modificación no consentida con un fin determinado.	Borrar, cambiar o falsificar datos personales (foto o video); tomar foto o video sin consentimiento (no necesariamente con contenido sexual); control de cuentas en plataformas digitales.
4. Amenazas	Expresiones y contenido (verbal, escrito, en imagen, etc.) en tono violento, lascivo o agresivo que manifiestan una intención de daño a una persona, sus seres querido/s, o bienes	Mensajes, imágenes o videos con amenazas violencia física o sexual.

¹⁵Técnica que busca engañar a las personas para infectar y/o robar información de un dispositivo digital. SocialTIC (2017) Tipos de phishing, cómo identificarlos y cómo protegerte. Disponible en: <https://socialtic.org/blog/tipos-de-phishing-como-identificarlos-y-protegerte/>

¹⁶Software o hardware que puede interceptar y guardar las pulsaciones realizadas en el teclado de un equipo que haya sido infectado. Este malware se sitúa entre el teclado y el sistema operativo para interceptar y registrar la información sin que el usuario lo note. Kaspersky Lab (2013) ¿Qué es un keylogger? Disponible en: <https://latam.kaspersky.com/blog/que-es-un-keylogger-2/453/>

¹⁷El uso de dispositivos de tecnologías digitales, o de actividad en línea, para monitorear a una persona y usar esa información para acosarla o intimidarla en línea, para monitorear sus movimientos físicos o captarla en algún lugar físico. Tactical Tech Collective. A Lexicon of Online Harassment. Disponible en: <https://tacticaltech.org/media/A-Lexicon-of-Online-Harassment.pdf>

5. Extorsión	Obligar a una persona a seguir la voluntad o las peticiones de un tercero, que la controla o intimida, ejerciendo un poder adquirido por poseer algo de valor para ella (información personal u otras).	Chantaj. Sextorsión ¹⁸ .
6. Suplantación y robo de identidad	Uso o falsificación de la identidad de una persona sin su consentimiento.	Creación de perfiles o cuentas falsas; usurpación del sitio, nombre o datos que refieran a la persona; hacerse pasar por una persona, incluso usando su propia cuenta para hacer comunicaciones; robo de identidad, dinero o propiedad.
7. Difusión de información personal o íntima sin consentimiento	Compartir o publicar sin consentimiento algún tipo de información, datos o información privada que afecte a una persona.	Compartir información privada (<i>doxxing</i> ¹⁹); exposición de identidad o preferencia sexual que genera riesgo (<i>outing</i>); difusión de contenido íntimo o sexual sin consentimiento; uso de información sin consentimiento; revelación de la información privada; pornografía no consensuada; revelación de la intimidad.
8. Expresiones discriminatorias	Discurso que refleja patrones culturales que asignan un rol secundario o únicamente reproductivo (y/o sexual/sexualizado) a las mujeres, y a otros cuerpos. Pueden o no incitar a la violencia. Es una forma de violencia simbólica basada en las ideas preconcebidas tradicionales de género.	Comentarios abusivos; discurso lesbo/homofóbico; insultos electrónicos; coberturas discriminatorias de medios de comunicación.

¹⁸El uso de imágenes íntimas o información personal como una forma de coerción para la explotación o el chantaje sexual. *Íbid.*

¹⁹Es la abreviación de la frase en inglés “dropping docs”, que se refiere al acto de compartir detalles personales de alguien con otras personas en línea, particularmente una dirección física o documentos de identificación personal, como una forma de intimidación o acoso. Tactical Tech Collective. *Íbid.*

9. Desprestigio	Descalificación, daño o perjuicio de la trayectoria, credibilidad, trabajo profesional o imagen pública de una persona, grupo o iniciativa, a través de la exposición de información falsa, manipulada o fuera de contexto.	Difusión de contenido; campaña de desprestigio; difamación; descalificación.
10. Acoso	Conductas de carácter reiterado y no solicitado hacia una persona, que resultan molestas, perturbadoras o intimidantes. Estas conductas pueden ser sexualizadas o no.	Acecho; oleadas de insultos en grupo; mensajes de desconocidos; mensajes repetidos, envío de fotos sexuales no solicitadas.
11. Abuso y explotación sexual relacionada con las tecnologías	Ejercicio de poder sobre una persona a partir de la explotación sexual de su imagen y/o cuerpo contra su voluntad, en donde la tecnología es intermediaria y fundamental para llevarlos a cabo. Puede implicar la obtención de un beneficio (lucrativo o no) .	Enganche con fines de trata; enganche con fines de abuso sexual; <i>grooming</i> ²⁰ .
12. Afectaciones a canales de expresión	Se refiere a las tácticas o acciones deliberadas para tirar y dejar fuera de circulación canales de comunicación o expresión de una persona o un grupo.	Bajas de perfil o página en redes sociales; ataques DDOS ²¹ ; restricciones de uso de dominio; robo de dominio; blackouts (del estado o empresa) durante una reunión o protesta o de un proveedor.
13. Omisiones por parte de actores con poder regulatorio	Falta de interés, reconocimiento, acción, o menosprecio de diversos actores (autoridades, intermediarios de internet, instituciones, comunidades) con posibilidades de regular, solucionar y/o sancionar agresiones relacionadas con la tecnología.	Hostilidad; obstaculización; menosprecio; violencia institucional; no procedencia de reportes.

20El uso redes sociales para cultivar deliberadamente una conexión emocional con menores de edad con fines de abuso o explotación sexual. Women's Media Center. *Ibid*.

21Ataque en línea orquestado a través de la movilización de personas y tecnologías, en la cual un amplio volumen de solicitudes son enviadas al servidor de un sitio web para saturarlo y así causar que se vuelva inaccesible. Tactical Tech Collective. *Ibid*.

4. VIOLENCIA RELACIONADA CON LA TECNOLOGÍA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

Uno de los principales retos que existen para conocer y actuar contra la violencia contra las mujeres relacionada con las tecnologías tiene que ver con la falta de registros estadísticos que permitan conocer su dimensión y sus características.

A nivel nacional, el único registro de magnitud estadística que se ha levantado es el **Módulo sobre Ciberacoso 2015 (MOCIBA)**²², un módulo experimental levantado por primera y única ocasión en ese año como parte de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las TIC en Hogares (ENDUTIH), de alcance nacional y periodicidad anual. Este levantamiento tuvo como objetivos:

- Estimar la población de 12 años o más, que ha experimentado el acoso digital y distinguirlas por sexo y edad.
- Conocer el monto de esta población que tiene noción sobre las situaciones del acoso digital.
- Identificar las principales características de los tipos de acoso digital que vive la población, los medios y la frecuencia con que se presenta, la identidad del acosador, así como las acciones tomadas por parte de las víctimas.
- Identificar el monto de población que conoce qué hacer ante el acoso digital y si sabe a dónde acudir para solicitar ayuda.

INEGI definió el ciberacoso --o acoso digital-- como *“una intromisión de naturaleza repetitiva en la vida íntima de una persona, utilizando para ello medios electrónicos, fundamentalmente Internet y teléfonos celulares. Se presenta de forma encubierta porque las víctimas son atacadas a través de redes sociales o de las TIC sin otro objetivo que infligir maltratos y denigraciones”*²³.

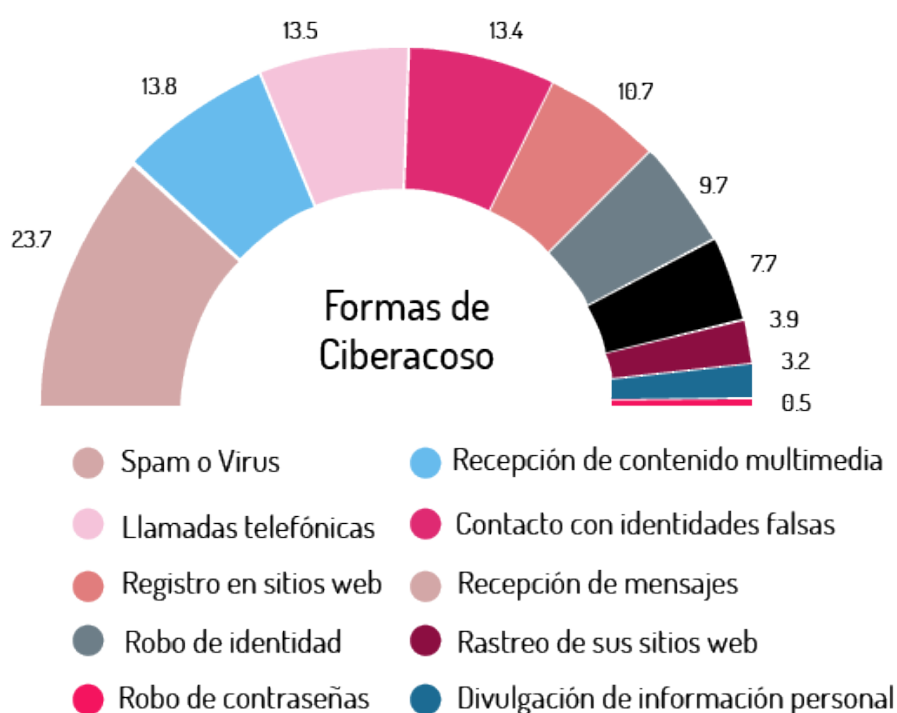
La muestra de este levantamiento se realizó en un total de 90,024 viviendas en todo el país, donde se registró un uso de internet o de celular del 81%, en un 50% por parte de mujeres. Las formas de acoso registradas por la encuesta fueron diez: el registro en un servicio o sitio sin su consentimiento; el envío de spam o virus; el envío de mensajes con insultos, amenazas, intimidación o incómodos; llamadas del mismo carácter; daño por publicación de información vergonzosa, falsa o íntima; robo de identidad o apropiación de contraseña para enviar mensajes perjudiciales; rastreo de sitios web visitados; envío de videos o imágenes de contenido sexual o agresivo; presión para dar su contraseña para vigilarle.

22INEGI (2016) Cuestionario. Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA 2015). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las TIC en Hogares (ENDUTIH) 2015.

23INEGI (2016) Módulo sobre Ciberacoso MOCIBA. Disponible en:
<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/investigacion/ciberacoso/>

Del total de la población encuestada, el 24.5% reportó vivir ciberacoso en alguna de sus diferentes formas, 52.1% hombres y 47.9% mujeres. Es decir, **aproximadamente 9 millones de mujeres han vivido ciberacoso en México**. Las mujeres más vulnerables a sufrir algún tipo de acoso son las mujeres de entre 20 y 29 años, seguidas por el grupo de 12 a 19 años²⁴.

Las formas de acosar que más afectaron a las mujeres fueron el spam o virus **(23.7%)**, le sigue la recepción de contenido multimedia **(13.8%)**, llamadas telefónicas **(13.5%)**, el contacto con identidades falsas **(13.4%)**, el registro en sitios web **(10.7%)**, la recepción de mensajes **(9.7%)**, el robo de identidad **(7.7%)**, el rastreo de sus sitios web **(3.9%)** y el daño a través de la divulgación de información personal **(3.2%)**, y el robo de contraseña **(0.5%)**²⁵.



“Formas de ciberacoso contra las mujeres reportadas por MOCIBA 2015” Gráfica de realización propia. Fuente INEGI 2016.

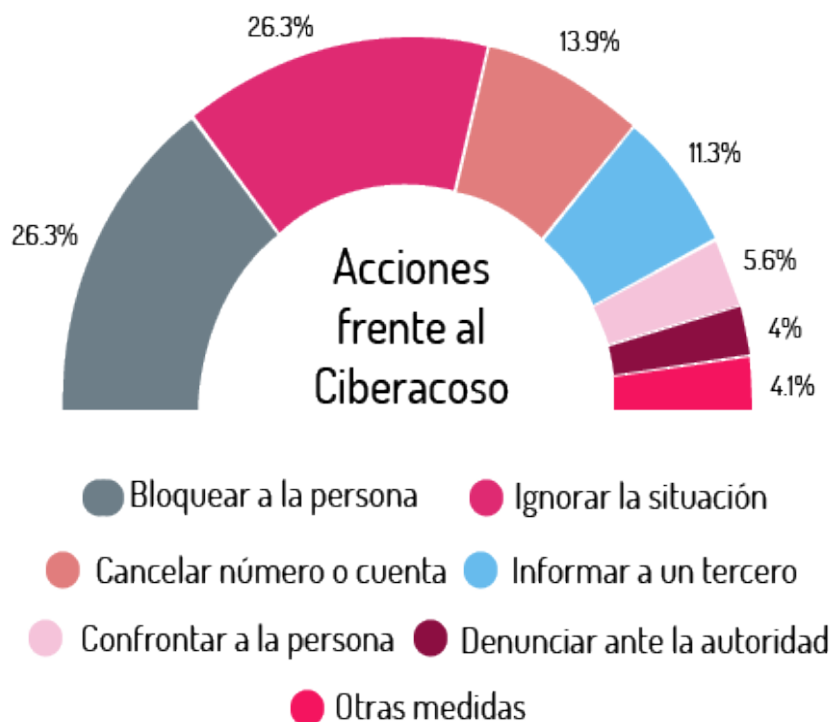
El 86.3% de quienes agreden a las mujeres eran desconocidos y sólo el 11.1% eran conocidos, de los cuales el 5.9% eran amigos, el 4.5% eran compañeros de clase o de trabajo, 2.2% eran pareja o ex pareja y el 2.3% un familiar²⁶.

24INEGI (2016) Módulo sobre Ciberacoso MOCIBA. Principales resultados. p.11-13. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/investigacion/ciberacoso/2015/doc/mociba2015_principales_resu ltados.pdf

25Íbid p.18

26Íbid p.19

Las principales acciones que tomaron las mujeres para reaccionar frente al ciberacoso que vivieron fueron en un **26.3%** bloquear a la persona, el **26.3%** ignoró la situación, el **13.9%** cambió o canceló su número de teléfono o su cuenta, el **11.3%** informó a un tercero, el **5.6%** confrontó a la persona, el **4%** denunció ante la autoridad y el **4.2%** tomó otras medidas²⁷.



“Acciones tomadas frente al ciberacoso por mujeres y hombres reportadas por MOCIBA 2015” Gráfica de realización propia. Fuente INEGI 2016.

Por otra parte, un **estudio sobre ciberacoso en la Ciudad de México encargado por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal**, dentro de la Meta A.III.1 del programa “Ciudad Segura y Amigable para la Mujeres y las Niñas” realizó un monitoreo lexicográfico y semántico en las redes sociales Twitter y Facebook, dos grupos focales con mujeres y hombres usuarios de redes sociales entre 18 y 29 años, y ocho entrevistas a víctimas de violencia y/o acoso y activistas y/o asociaciones trabajando sobre violencia en redes sociales²⁸.

²⁷Ibid p.21

²⁸Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (2017) Programa Anual PAIMEF 2016: CDMX Ciudad Segura y Amigable para la Mujeres y las Niñas” Meta A.III.1 Elaborar un plan de acciones públicas para la visibilización y prevención de la violencia y el acoso sexual contra las mujeres en las redes sociales a partir de la investigación documental, el monitoreo a mensajes en Twitter y Facebook, entrevistas a mujeres víctimas, entrevistas a OSC y/o colectivos dedicadas a la difusión y monitoreo en medios electrónicos y grupos focales con mujeres y hombres. Disponible en: http://inmujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudios_Diagnosticos/PlanAccionesPublicas_Red Sociales.pdf

Este estudio reconoce seis tipos de violencia en línea contra las mujeres²⁹:

1. Violar la intimidad, que consiste en la filtración de imágenes íntimas sin consentimiento
2. Sembrar rumores falsos y difamar con el propósito de dañar su reputación o avergonzarla
3. Crear perfiles falsos y/o usurpar la identidad
4. Denigrar a mujeres, a través de mensajes para humillar o ridiculizar, lo que incluye filmar actos de violencia en donde se les golpea, agrede, grita o persigue.
5. Acechar o espiar la actividad virtual de una mujer con diferentes fines.
6. Acosar y amenazar mediante diferentes medios y formas con el fin de intimidación que puede escalar a violencia física, sexual o letal.

Los cuatro hallazgos relevantes relativos a las formas de agresión facilitada por las tecnologías contra las mujeres:

1. Identifica el carácter multitudinario que pueden tener algunos ataques por parte de grupos organizados o “*online trolls*”, que define como:

“grupos son personas que publican mensajes, suben imágenes o videos y crean diversos hashtags con el propósito de molestar, provocar o instigar. Muchos de estos trolls se esconden bajo el anonimato y mediante cuentas falsas para generar discursos de odio e incitar a comportamientos agresivos llegando a viralizar contenidos”³⁰.

2. Documenta el nivel de penetración de uso de telefonía celular, al ser los *smartphones* el dispositivo digital de mayor uso para la conexión en un 77%, desde los cuales las redes sociales más utilizadas son WhatsApp (64%) y Facebook (63%), y dos de las actividades principales del uso del tiempo en línea es la navegación en redes sociales (79%) y la mensajería instantánea (68%)³¹.

Este estudio señala el incremento de popularidad en el uso de smartphones y los “chats” de Whatsapp entre las y los jóvenes y que “a través de las cámaras (permiten) hacer fotomontajes o videos instantáneos con contenidos machistas, sexistas e incitaciones de odio y tener alcance a millones de usuarios (...) expuesta a la burla y a la humillación en grupos cerrados o de manera colectiva”³², e incluso a su difusión en sitios de contenidos pornográficos, como da cuenta el siguiente testimonio incluido en el estudio:

²⁹Ibid p.19

³⁰Ibid p.20

³¹Ibid p.16-19

³²Ibid p.21

“Me llegó a pasar una vez en secundaria (...) en algún momento compañeros llegaron a tomarme una foto por debajo de la falda y no recuerdo quién me dijo que esos chicos habían subido una foto mía en un sitio web en dónde se ven fotos de chicas de la escuela con faldas y hasta pornográficas (...) yo vi esa foto de mí y no sé si era una web porno pero estaba junto con otras chicas que, alguien seguramente, les estuvo tomando fotos (...) mis papás también se enteraron de eso y fuimos a denunciarlos (...) y en la secundaria me echaron la culpa porque no me sentaba con las piernas cerradas (...) si los corrieron, pero todos mis compañeros me decían que yo tenía la culpa por no sentarme bien”³³.

3. Analiza el carácter violento de la conversación social pública en redes sociales a través de estrategias como:

- a) *Hashtags* misóginos y machistas que promueven la violencia contra las mujeres como #SiNoTeGolpeaNoTeAma, #SerMachistaEsHermoso y #QuemaATuMujerPorGolfa
- b) Un alto contenido de “memes”, chistes, burlas que generan miles de impresiones.
- c) La utilización constante de la palabra “Feminazi” para atacar a activistas feministas, a la par de recomendaciones hacia los hombres de violación correctiva o imágenes de mujeres golpeadas o asesinadas, que se vuelven blanco de ataque principalmente a raíz de denunciar violencia o manifestar públicamente su postura de apoyo a temas como el derecho a decidir³⁴.

4. Más de la mitad de las mujeres entrevistadas a través del grupo focal manifestaron haber sido víctimas de alguna burla o acoso sexual en comparación a un solo caso registrado por parte de los hombres que participaron en el estudio³⁵.

4.1 VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMUNICADORAS Y PERIODISTAS

Para la Oficina de México y Centroamérica de la organización Article 19:

“[E]l espacio digital se ha convertido en un espacio que complementa la participación en las protestas en las calles, asambleas y discusiones presenciales. Por su relevancia como campo para la participación social y política, el ejercicio de derechos y el intercambio de información e ideas, las plataformas digitales son un campo de batalla en el cual la libertad de expresión es atacada. En este sentido, el acoso en internet, especialmente mediante

33Íbid

34Íbid p.33

35Íbid p.54

*amenazas en plataformas de redes sociales, se ha consolidado en el periodo como una forma para intimidar, infundir miedo y censurar*³⁶.

Esta organización ha observado con preocupación un aumento notable de las agresiones contra periodistas que se cometen a través de soportes digitales, en 2016 las agresiones registradas por esta vía subieron de representar un tercio de las agresiones totales a casi la mitad. En 2015 la organización documentó un total de 84 ataques contra mujeres comunicadoras y periodistas, de las cuales 23 fueron amenazas, 6 de ellas perpetradas a través de redes sociales³⁷, que consistieron en acciones de hostigamiento, acoso sexual, amenazas, campañas de desprestigio con connotación sexual, fotomontajes difundidos con la intención de estigmatizar a la víctima y la publicación de fotografías y material privado sin consentimiento.

En 2016 Article 19 documentó 72 agresiones contra la prensa que se realizaron a través de internet, siendo las amenazas declaradas en el espacio digital verbales o simbólicas (tales como el uso de imágenes y memes) y a través de plataformas abiertas (como Twitter), ya que consideran que “una plataforma abierta ofrece la posibilidad de generar agresiones de bajo costo, de forma rápida, además de que facilita la interacción con figuras públicas”³⁸. Específicamente contra mujeres comunicadoras y periodistas se registraron 6 casos de hostigamiento y acoso a través de la red en 2016.

De manera generalizada Twitter y Facebook son las dos redes sociales donde principalmente se ejerce la violencia contra las mujeres, sin embargo, no se excluyen otras redes como YouTube en la cual se difunden videos para desprestigiar u hostigar. En el caso de Twitter destaca el uso de imágenes violentas, personas portando armas, nombres escritos con balas, el uso de un lenguaje asociado al narcotráfico como “el patrón ya dio la orden” para lanzar los ataques hacia las mujeres periodistas. En ocasiones, las amenazas de muerte también incluyen a la familia de las mujeres periodistas.

De acuerdo a Article 19: “la gravedad de las agresiones (...) radica en la repetición de patrones tradicionalmente conocidos en el espacio físico, ahora trasladados al ámbito digital, cuyas características estigmatizantes, ridiculizadoras y desacreditadoras están basadas en su ejercicio del

36Article 19 (2016). Tercer Informe Trimestral: De lo digital a lo tangible. p. 6 Disponible en:

<https://es.scribd.com/document/332803913/Tercer-Informe-Trimestral-De-lo-digital-a-lo-tangible>

37Article 19 (2015). M.I.E.D.O. Informe Anual de Violencia contra la Prensa en México. p. 89, 90,102. Disponible en:

<https://es.scribd.com/doc/305133218/Informe-anual-de-violencia-contra-la-prensa#>

38Article 19 (2017) Libertades en resistencia. p. 27. Disponible en:

https://es.scribd.com/document/344276097/Libertades-en-Resistencia-informe-2016-de-ARTICLE-19#from_embed

derecho a la libertad de expresión con la intención de callarlas, desaparecerlas y limitar su actividad”.³⁹

Las amenazas contra mujeres periodistas también incluyen intimidaciones por parte de funcionarios públicos para iniciar procedimientos judiciales. La periodista Jessica Rosales, columnista de El Heraldo de Saltillo, locutora de Capital Máxima y directora de UNIMEDIOS, señaló a Article 19 que el representante jurídico de un partido político la amenazó con iniciar un proceso judicial en su contra a raíz de una columna que escribió, en la cual aludía al representante del partido por unos comentarios que hizo en la red social de Facebook después del feminicidio de Mara Castilla en Puebla.

La periodista indicó que el funcionario la atacó en redes sociales con frases como: “Ya vi que estas pidiendo auxilio a gritos y eso me divierte...”, “Vamos a pasar del terreno mediático al Jurídico...Yo calladito hasta no verte en los juzgados”, “No me sorprende la cantidad de mensajes de personas que también quieren demandar...traes muchos enemigos a cuevas según veo”, “Yo me voy a encargar de que no vuelvas a emitir una opinión así de nadie”, “Te viniste a meter con quien no debías”.

Por otra parte, desde 2016 y hasta la fecha Gloria Ruiz García, periodista freelance en Coahuila, ha sido víctima de amenazas, acoso y hostigamiento con componente sexual vía redes sociales por parte de un dirigente de una organización política después de haber publicado información relativa a un fraude para que autos ilegales circularan en el Estado. La periodista indicó que el dirigente político la acusó de “corrupta, puta, de meterme con alcaldes, de manejar negocios impropios, asegurando que yo podía ser su hija “porque se cogió a mi madre” y que “mi hijo le pelaba los dientes”. La oleada de agresiones continuaron a través de amenazas indirectas dirigidas a colegas del medio en donde labora. Además, fue víctima de acoso y hostigamiento a través de una campaña de desprestigio relacionada con su trabajo como periodista, acusándola de tener vínculos con el crimen organizado y de recibir dinero por parte del gobierno. Las amenazas se agravaron cuando una persona a través de Facebook le dijo que 4 agentes de Fuerza Coahuila vendrían por ella para llevarla a una casa de seguridad denominada como “la mansión”.

Antes las amenazas, actos de intimidación, campañas de desprestigio y acoso sexual, Gloria Ruiz expresó a Article 19:

“siento una gran impotencia como mujer periodista, coraje, porque cuando se tiene esta profesión y se trabaja reportando la verdad, pareciera que se comete un delito y que las

³⁹Article 19 (2015). M.I.E.D.O. Informe Anual de Violencia contra la Prensa en México. p.102 Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/305133218/Informe-anual-de-violencia-contra-la-prensa#>

autoridades lejos de proteger nuestros derechos, hasta se burlan de las agresiones que sufrimos; no hay garantías para realizar nuestro trabajo libremente en Coahuila y veo que el resto del país está en la misma situación. Pero ese coraje, esa impotencia, me hacen levantarme cada día y seguir adelante. [Esto] que ahora hago es por dignidad, por mi familia, es por compañeras que han sido agredidas como yo y porque entre más mujeres periodistas alcemos la voz, más cerca estaremos de lograr el respeto y reconocimiento a nuestro género y nuestro trabajo”⁴⁰.

Las acciones de protección, prevención y promoción de contra narrativas todavía son insuficientes. El trabajo que realiza el Mecanismo de Protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas no logra incorporar en su análisis de riesgo la dimensión digital. Tampoco ha logrado establecer acciones de prevención para reducir el impacto de la violencia en línea. Ha sido la presión de las organizaciones de la sociedad civil quien ha hecho un llamado al Mecanismo para que atienda de manera integral el tema de la violencia hacia las mujeres periodistas en Internet.

Por su parte, para CIMAC en los últimos años las redes sociales y otras plataformas digitales se han convertido en una herramienta indispensable para el ejercicio periodístico a raíz de la falta de espacios en los grandes medios de comunicación, en el que las mujeres periodistas jóvenes han encontrado en los medios alternativos nuevos lugares de trabajo y difusión. En su informe “El poder del cacicazgo” se identificó un nuevo patrón de violencia contra las periodistas a través de los espacios virtuales, donde las redes sociales “*son utilizadas para implementar campañas de desprestigio en las que su sexualidad es el punto nodal para denostarlas, inhibirlas y restarles credibilidad ante la sociedad*”⁴¹.

De acuerdo a su registro, en el año 2015 se documentaron 79 hechos violentos contra mujeres periodistas, donde fueron las reporteras las más agredidas (87.3 %). En el caso específico de las agresiones contra columnistas y articulistas que a través de sus críticas y opiniones cuestionaron al poder, fueron objeto de campañas de desprestigio y difamación realizadas a través de las redes sociales. Por su parte las directoras generales (3.7%) de los medios fueron cuestionadas en forma constante y señaladas de “ser incapaces” para ocupar puestos de alto rango en sus medios, y las fotorreporteras (2.5%), sufrieron el robo de sus equipos y agresiones físicas. Las agresiones contra blogueras representaron el 1.2%⁴².

Dentro de la modalidad de violencia patrimonial, que representó el 21% de las agresiones contra las mujeres periodistas en ese año, se reportan los robos de instrumentos de trabajo como cámaras

40Registro de agresiones de Article 19 Oficina para México y Centroamérica.

41CIMAC (2016) El poder del cacicazgo. Violencia contra mujeres periodistas 2014-2015. p. 37. Disponible en: http://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/CIMAC_INFORME_FINAL_Web.pdf

42Íbid. p. 38

fotográficas, celulares, equipos de cómputo y grabadoras de audio. Y la violencia comunitaria, que representó el 20% de las agresiones totales, se ejerció principalmente a través de campañas de desprestigio mediante redes sociales⁴³.

A CIMAC preocupa la indiferencia que se otorga a las amenazas que se cometen a través de las tecnologías contra las mujeres periodistas, a las que las autoridades dan nula importancia y no consideran como elemento para investigar el hecho. En particular se observa que en las amenazas hacia mujeres periodistas el blanco de la agresión no es el contenido de su trabajo sino que se ataca directamente a la persona y su cuerpo, mediante intimidaciones que aluden a asesinatos y/o violaciones sexuales:

“los cuerpos de las periodistas simbolizan el territorio a conquistar y subyugar, allí es donde se manifiesta el poder político y de acción, el método de interactuar con la sociedad. El cuerpo de las mujeres representa el objetivo para atacar de forma directa o indirecta, es decir, agredir en forma física o bajo amenazas de que toda la violencia se expresara en sus cuerpos”⁴⁴.

La violencia hacia las mujeres periodistas en México tiene una doble carga, por su condición de género y por ejercer el periodismo. Más cuando se trata de desempeñar labores periodísticas que “tradicionalmente” están asociadas a los hombres.

En 2017 se formó la organización Versus por un grupo de tres presentadoras de la cadena de deportes Fox Sports para reaccionar ante la violencia que estas viven en línea. Marion Reimers, Jimena Sánchez y Verónica Ramírez son acosadas de manera diaria recibiendo entre cincuenta y cien agresiones en redes sociales que derivan de su actividad profesional y su entorno de trabajo en el mundo de los deportes. Su página de internet explica que esta forma de violencia se acentúa en el periodismo de deportes por considerarse esta actividad socialmente apropiada solo para hombres y no para mujeres:

“Los viejos estereotipos de género viven en internet. Estos asignan ciertos roles, comportamientos, actividades, espacios y temas que se consideran apropiados para hombres y mujeres. Bajo este sistema, las mujeres no podemos hablar de deportes. Es un espacio al que solamente podemos acceder bajo ciertas condiciones. Tampoco podemos publicar fotos “provocativas”. Esto desafía la imagen de la “buena mujer”: callada, recatada, que se cuida de no incitar el deseo o la furia de los hombres. Por salirnos de este rol, recibimos ataques, agresiones, acoso y amenazas de violación en

⁴³ *Ibid.* p. 40

⁴⁴ *Ibid.* p. 23

redes sociales. Es una forma de vigilar que los discursos femeninos se mantengan a raya.”⁴⁵

4.2 VIOLENCIA CONTRA MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Ante el crecimiento de la violencia en contra de las mujeres defensoras y las especificidades que esta presenta, así como la falta de información oficial al respecto, el registro de agresiones contra mujeres defensoras de derechos humanos de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México y la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras), es la única fuente que ofrece información sobre la magnitud y características de las agresiones hacia defensoras de derechos humanos en México y Centroamérica.

México ocupa el segundo lugar de la región mesoamericana más peligroso para las mujeres defensoras de derechos humanos, después de Guatemala. De los años 2012 a 2014 fueron perpetradas en México un total de 615 agresiones. La intimidación y el hostigamiento psicológico, seguido de calumnias, señalamientos y campañas de desprestigio son las agresiones más frecuentes, cometidas principalmente contra quienes defienden el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias; los derechos de información y libertad de expresión; y las defensoras de la tierra, el territorio y los recursos naturales⁴⁶.

Para la elaboración de este informe analizamos las 159 agresiones contra mujeres defensoras de derechos humanos registradas por estas instancias en los años 2015 y 2016 en México, que además en la forma en que fueron cometidas manifestaron alguna forma de discriminación de género. Entre ellas **se contabilizaron un total de 55 agresiones que además estuvieron mediadas por el uso de las tecnologías, es decir un 34%**⁴⁷.

Se identificaron principalmente los siguientes tipos de agresiones mediante el uso de tecnologías:

a) Robo de información a través de allanamientos de hogares y ataques al patrimonio personal. Privar a las defensoras y periodistas de sus equipos de cómputo o de trabajo como una estrategia que tiene una doble finalidad, obtener información sensibles sobre sus temas de trabajo (generalmente vinculados a la defensa de derechos humanos); e impedirles continuar su labor de visibilización, lo que lleva a la censura y al cierre de canales de expresión.

⁴⁵Versus México. Contra la ignorancia, por la inclusión en el periodismo deportivo. Disponible en: <http://www.versus.mx/>

⁴⁶Red Nacional de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos en México (2017) Agresiones contra defensoras de derechos humanos en México. Diagnóstico Nacional. Disponible en: http://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2017/03/INFORME_interactivo.pdf

⁴⁷Consulta al Registro Mesoamericano de Agresiones a Mujeres Defensoras de Derechos Humanos de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos.

b) Intimidación y amenazas. Las defensoras recibieron mensajes amenazantes en sus perfiles de redes sociales o en su teléfono celular, principalmente amenazas de muerte o de violación, e intimidaciones con contenido sexual, haciendo alusión directa en todos los casos a su labor, donde el mensaje señala explícitamente la exigencia de parar sus labores de investigación o defensa.

Dentro de este tipo de amenazas se registró una serie de agresiones vinculadas a sus relaciones afectivas y familiares, especialmente a sus hijas e hijos. Este tipo de mensajes confirmaban a la defensora que sus agresores conocían a integrantes de su familia y sugerían un posible ataque en su contra.

c) Campañas de desprestigio. La publicación de calumnias o información falsa que pretenden dañar su imagen pública, reputación personal o profesional para promover el descrédito y poner en cuestión su labor. Este tipo de ataques vincularon a las defensoras al narcotráfico o les atribuyeron vínculos a poderes políticos. Otros actos de este tipo estuvieron centrados en la vida sexual de la defensoras, y se desarrollaron a través de fotomontajes que las colocaban en supuestas situaciones íntimas o la señalaban como portadoras de enfermedad de transmisión sexual. También se reportó la elaboración de memes con imágenes de las defensoras o de sus familiares, con el fin de hacerlas objeto de burla pública.

d) Vigilancia en tiempo real. Finalmente es importante considerar que si bien todos estos ataques dan cuenta de que existen labores de vigilancia constante sobre la labor de las defensoras, se registraron también una serie de agresiones que deliberadamente dan fe de una vigilancia en tiempo real al momento de recibir la amenaza, y que implican un riesgo inmediato e inminente para las defensoras. En este tipo de mensajes se les hacen saber su ubicación geográfica, se les envían fotografías en lugares públicos, se hace referencia a la ropa que utilizan, o se percatan del uso de tecnologías para vigilar su domicilio, tales como un dron que sobrevuela o elementos de seguridad que toman fotografías desde el exterior.

Violencias contra integrantes del movimiento #VivasNosQueremos

La “Marcha contra las violencias machistas” el 24 de abril de 2016 (#24A), convocada bajo el lema #VivasNosQueremos, fue la movilización nacional más grande en la historia del país contra la violencia hacia las mujeres. Su surgimiento y organización se generó en gran medida por el descontento de las mujeres manifestado en redes sociales en contra de una serie de actos violentos contra las mujeres, como la agresión a la periodista Andrea Noel⁴⁸; la grabación debajo de su falda a

48Ver apartado 5.1

Gaby, una estudiante en el metro de la Ciudad de México⁴⁹; y la difusión del video “Fuiste Mía” de Gerardo Ortiz, acusado de hacer apología del feminicidio⁵⁰.

La organización nacional de la marcha implicó una importante coordinación en línea y en terreno (online/on ground) de grupos de activistas feministas e impactó fuertemente la discusión pública sobre el acoso callejero. Una noche antes, más de 100 mil mujeres colocaron como Trending Topic en Twitter el hashtag #MiPrimerAcoso⁵¹.

Aunque el #24A fue un momento determinante para el movimiento feminista joven en México, Luchadoras documentó los testimonios de once de las organizadoras de la movilización en la Ciudad de México y el Estado de México, todas ellas enfrentaron agresiones en su contra como resultado de la visibilización que tuvieron en redes sociales. En este marco se pudo identificar un recrudecimiento de los ataques, que se manifestaron tanto en insultos en sus redes sociales, en actos violentos de grupos organizados, intentos de hackeo a sus dispositivos o cuentas, así como otras que trascendieron el espacio digital. Algunas recibieron llamadas amenazantes, y específicamente las activistas radicadas en el Estado de México manifestaron vivir agresiones por parte de grupos de choque que las identificaron y fueron a sus casas a hacer ataques a sus propiedades (casa o auto).

Otra forma de agresión fue recibir presión por parte de medios de comunicación, autoridades y plataformas como Facebook, para revelar su identidad personal y dejar el anonimato, que algunas habían utilizado como recurso para protección ante el panorama de vigilancia y criminalización de la protesta social que existe en el país.

5. SEIS TENDENCIAS PREOCUPANTES Y CASOS REPRESENTATIVOS

Todas las formas de agresión en línea o facilitadas por las tecnologías contra las mujeres son preocupantes y tienen consecuencias en sus vidas y el ejercicio de sus derechos. Si bien todas las categorías de agresiones presentadas en este informe suceden de manera sistemática, a continuación queremos presentar y ejemplificar con más detalle seis tendencias preocupantes de agresiones que hemos observado a lo largo del último año:

49Jiménez Jacinto, Rebeca (2016) Amenazan a estudiante de FES Acatlán que denunció acoso. El Universal. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2016/03/30/amenazan-estudiante-de-fes-acatlan-que-denuncio-acoso>

50Reina, ELena (2016). Un videoclip de Gerardo Ortiz, acusado de promover el feminicidio. El País. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2016/03/29/mexico/1459217973_116141.html

51Paullier, Juan (2016) #MiPrimerAcoso, la creadora del hashtag que sacudió internet y la importancia de que las mujeres no callen. BBC. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160425_mexico_hashtag_mi_primer_acoso_violencia_mujeres_jp

5.1 Odio viral⁵². Denunciar en redes sociales detona una ola de violencia en línea.

En México, en los últimos dos años se han registrado tres casos en que mujeres con un perfil público, ya sea por sus labores como comunicadoras o en el ámbito de la política, se vuelven blanco de ataques masivos en línea, como resultado de denunciar una agresión que vivieron en el espacio público, donde la conversación social en redes y espacios digitales las revictimiza, las responsabiliza por la agresión y se burla de ellas o desestima la autenticidad de las denuncias.

Dicho patrón tiene tres momentos característicos y progresivos:

1. Una mujer vive una agresión en la vía pública (acoso callejero o violencia física)
2. Utiliza plataformas digitales para denunciar públicamente dicha agresión
3. Se genera una oleada masiva de violencia en línea contra ellas
4. Las amenazas tienen potencialidad de materializarse físicamente

En marzo de 2016 la periodista **Andrea Noel** vivió una agresión sexual en la vía pública en la colonia Condesa, cuando su agresor se le acercó por la espalda, le levantó la falda y le bajó la ropa interior para después salir huyendo. Después de recibir una respuesta hostil de parte de las autoridades al intentar denunciar, Andrea obtuvo imágenes de la agresión captadas por cámaras de vigilancia, las hizo públicas y solicitó apoyo para identificar a su agresor. Una oleada de ataques en redes sociales siguió a estos hechos, que incluyeron amenazas de muerte. La violencia en su contra llegó a materializarse en dos ocasiones, una en su casa cuando sintió la luz de un láser en su frente, proveniente de un vehículo estacionado en las cercanías con varias personas en su interior; y otra al recibir de parte de un usuario de Twitter una fotografía con su ubicación, ante lo cual decidió salir del país⁵³.

El 11 de diciembre de 2016 la Senadora y ex medallista olímpica, **Ana Gabriela Guevara**, fue severamente golpeada por cuatro sujetos desconocidos cuando manejaba su motocicleta en la carretera México-Toluca. Denunció públicamente los hechos en conferencia de prensa transmitida por Facebook Live, que a partir de ese mismo momento comenzó a registrar burlas e insultos lesbofóbicos. A la par surgieron en Twitter hashtags como #GolpearMujeresEsFelicidad⁵⁴, #SiNoTeGolpeaNoTeAma o #SerMachistaEsHermoso.

52Odio viral es un término utilizado por Oliver Trejo de la Alianza Heartland México. Internet Governance Forum (2016) Bridging the Divide between Marginalized Communities. Disponible en:

<https://www.intgovforum.org/multilingual/content/igf-2016-day-2-room-8-workshop-freedom-house>

53Rosagel, Shaila (2016). "No bastó el abuso en Condesa... ahora a Andrea la atacan en redes, medios y frente a su casa" en Animal Político. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/16-03-2016/1636267>

54Reporte Índigo (2016). Surge campaña de odio en Twitter tras agresión a Guevara. Disponible en:

<https://www.reporteindigo.com/reporte/campana-negra-ana-agbriela-guevara-twitter-burlas-ofensas/>

El 15 de marzo de 2017 la bloguera **Tamara de Anda** (también conocida como “Plaqueta”), fue acosada al transitar por la Ciudad de México por un taxista que le gritó: ¡Guapa!; ante lo cual publicó en Twitter información sobre la agresión, fotos de su acosador y las acciones administrativas que decidió tomar. A partir de ese momento no cesaron las críticas y burlas hacia ella que subestimaban el acoso y la tachaban de ridícula y exagerada. Su nombre se convirtió en Trending Topic y se le puso el adjetivo peyorativo #LadyPlaqueta tergiversando su repudio al acoso callejero como racista, aludiendo a la situación socioeconómica de ambos y minimizando la agresión del taxista frente a Tamara, aduciendo que ella se encontraba en una situación “privilegiada”⁵⁵.

Un análisis de SocialTIC, procesó 7,068 tuits emitidos del 19 al 29 de marzo de 2017, en relación al caso en donde el 23% de las menciones tienen un tono negativo que contienen amenazas de agresión física, contenido sexual, expresiones machistas (“las mujeres a labores del hogar”), chistes y críticas sobre su físico. Se registraron usuarios que incitaban a cometer agresiones físicas en su contra que revelaban públicamente su ubicación y horarios de trabajo. Como respuesta Tamara publicó un video donde expone públicamente algunos de los mensajes de odio que recibió en Twitter⁵⁶.

5.2 Expulsión y derribo de espacios de expresión.

En los últimos dos años se han registrado ataques organizados a los sitios de activistas, colectivas y medios de comunicación que se asumen públicamente como feministas, y que en todos los casos, representan su principal espacio de expresión e incidencia, ya sean sus perfiles de Página en Facebook o sus sitios web; logrando derribar o poner fuera de línea sus contenidos temporal o permanentemente.

Estos ataques son una de las manifestaciones más fehacientes de cómo las agresiones en línea contra las mujeres las alejan o impiden el uso de las tecnologías, representan un acto de censura y vulneran tanto el derecho a la libertad de expresión de quienes son atacadas como el derecho al acceso a la información de sus audiencias y seguidoras. Los ataques han tenido características similares y se pueden dividir en dos tipos:

⁵⁵Huerta, Ernesto (2017). ¿Los piropos son acoso verbal? El caso de Plaqueta. Milenio.com Disponible en: http://www.milenio.com/tendencias/plaqueta-guapa-acoso-sexual-taxista-piropos-milenio-noticias_0_922107918.html

⁵⁶Malvestida (2017) Plaqueta lee mensajes de sus haters. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=6qjk003HniQ>

1) Uso de normas comunitarias de Facebook para reportar contenido que la plataforma considera sensible

Las Hijas de Violencia fueron una colectiva feminista activista hasta finales de 2016, que a través del performance punk, buscaron visibilizar el acoso callejero en la Ciudad de México. Su acción se volvió viral a través de la popularización de una cápsula realizada por la comunidad de noticias global AJ+⁵⁷.

Como resultado las agresiones hacia la colectiva se dispararon desproporcionadamente, recibieron amenazas de violación, de ejecución e imágenes intimidantes en su página de Facebook, que fue objeto de censura constante a través del mecanismo de reporte de esta plataforma bajo la provisión de denunciar contenidos que no se apegan a las “Normas comunitarias”; lo que las mantuvo fuera de línea de manera constante, privándolas del único espacio de contacto con su comunidad de seguidores.

El cúmulo de las formas de violencia que vivió la colectiva tuvo para sus integrantes una fuerte repercusión emocional e incluso física, generándoles enfermedades, reportaron a Luchadoras haber vivido un fuerte “sentido de desprotección”, todas ellas condiciones que llevaron a la desconfiguración de su grupo que llevó al cese de la colectiva.

Luchadoras ha registrado la utilización de este mecanismo de reporte y censura de contenidos con otras activistas que trabajan sobre la expresión sexual de las mujeres, casos en que ha resultado bloqueado el acceso a su cuenta por periodos de hasta un mes.

2) Ataques de Denegación de Servicio (DDoS)

En mayo de 2016 la revista digital “La que Arde”⁵⁸ fue el principal espacio digital que utilizaron mujeres sobrevivientes de acoso y violencia sexual por parte del director de teatro Felipe Oliva⁵⁹.

Como resultado, la revista sufrió de manera constante un exceso de tráfico que saturó de peticiones al servidor para terminar denegando el servicio. Estos ataques tuvieron un carácter reiterado y estuvieron vinculados a las publicaciones de este tema. La revista se vio obligada a cambiar y migrar de infraestructura de proveduría de servicio y vio interrumpida la estabilidad de su sitio por varios meses. La carga de trabajo física y emocional vinculada a la resolución de la permanencia del sitio

⁵⁷AJ+ (2016) Las hijas de violencia se arman de confeti y punk rock en su lucha contra el acoso callejero en la Ciudad de México. Disponible en: <https://www.facebook.com/ajplusespanol/videos/1111716402214041/>

⁵⁸La que Arde (2016) “¡Si quiero sobar, sobo! ¿correcto?” Tras casi 20 años de abuso sexual, mujeres unidas derriban a Felipe Oliva. Disponible en: <https://www.laquearde.org/2016/05/30/si-quiero-sobar-sobo-correcto-tras-15-anos-de-abuso-sexual-mujeres-unidas-derriban-a-felipe-oliva/>

⁵⁹Grupo Fórmula (2016) “Van cinco denuncias contra director teatral por violación y abuso sexual: víctima” Disponible en: <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?ldn=599688&idFC=2016>

en línea implicó la inversión de recursos humanos, de tiempo y económicos, derivados de tener que cambiar de proveedor porque los costos ya eran prohibitivos. Esta situación repercutió en la estabilidad y el estado de salud física y emocional de sus integrantes.

5.3 Campañas de ataques organizados

En 2016 SocialTIC llevó a cabo un análisis de contenidos de la conversación social en Twitter sobre las agresiones contra Ana Gabriela Guevara,⁶⁰ que procesó un cuerpo total de 30,628 tweets registrados del 13 al 21 de diciembre de 2016, con el fin de identificar posturas y percepciones dominantes de la conversación, así como determinar el perfil de los agresores con mayor alcance. Dado que la mayoría de las menciones negativas de la conversación fueron retweets y no opiniones o puntos de vista personales emitidos desde cuentas de usuarios, se pudo concluir que gran parte de la violencia que se ejerció contra Ana Gabriela Guevara fue realizada en su mayoría por grupos organizados y a través de cuentas falsas. Cinco de cada diez agresores formaban parte del grupo llamado Legión Hulk; y dos de cada diez cuentas eran falsas, identificadas a través del código de "Feik" y creadas únicamente con el fin de violentar.

En 2017 la oficina para México y Centroamérica de Article 19 ha documentado agresiones contra la periodista Frida Guerrero, quien usa las redes sociales como una herramienta para difundir su trabajo periodístico sobre feminicidios en México. Durante las transmisiones que ha hecho en Facebook Live ha sido acosada y hostigada con lenguaje violento y con fines de daño sexual a través de comentarios como los siguientes: *"Sacate las ubres puerka", "Awevo, asesinenlas", "Los hombres solo le pegan a las desobedientes", "Saka una teta prrra", "La asesinaron por no saber cocinar", "Espero y sigan matandolas alv", "Saluda a Legion Hulk", "Más feminicidios por un mundo mejor"*.

Los usuarios de redes sociales hicieron alusión a la "Legión Hulk" y usaban el hashtag #HailLH. Article 19 ya ha documentado casos de violencia contra mujeres en redes sociales proveniente de usuarios que hacen alusión a la misma agrupación. Estos ataques se dan en un contexto en que mujeres aluden a temas de género, feministas o de violencia hacia las mujeres. En otros casos los usuarios en Twitter han hecho alusión al grupo "Akisukillers", "gente del z10" como una manera de identificarse y organizar las agresiones.

Además, este tipo de cuentas desde las cuales hostigan, amenazan y acosan a las mujeres periodistas suelen seguirse unas a otras, retuiteando contenidos y circulando entre ellos publicaciones degradantes contra las personas hacia las cuales dirigen las agresiones. En algunos comentarios, los usuarios señalan que reciben 300 pesos mexicanos, unos 15 dólares americanos, por insultar a periodistas durante transmisiones de Periscope, haciendo referencia a la

60Social Tic (2017) #AnaGuevara, Investigación cuantitativa & análisis de contenidos.

#TropaRiveretri. El ciclo de agresiones no se detiene, las cuentas de Twitter que son suspendidas, vuelven a aparecer con otro nombre pero usando imágenes similares.

5.4 Extorsión bajo amenaza de difusión de imágenes íntimas sin consentimiento

En mayo de 2017 SonTusDatos fue contactada por Ana⁶¹, una mujer que había recibido diversos mensajes de su exnovio vía Facebook Messenger, en los que la amenazaba con publicar videos y fotografías íntimas si no accedía a depositarle 6,000 USD en un lapso de 48 horas. A pesar de que ella ingresó su reporte ante Facebook utilizando el formulario para “casos de chantaje, fotos de carácter sexual o amenazas con compartir fotos de carácter sexual”⁶², la cuenta del agresor no solo permaneció activa sino que además creó tres perfiles falsos de Facebook y tres de Instagram, desde los cuales agregaba a las y los conocidos de Ana, incluyéndola a ella. Vía Facebook Messenger -el servicio de chat de la plataforma de Facebook- Ana continuó recibiendo fotografías y videos íntimos durante dos días.

SonTusDatos contactó directamente a personal del área de Privacidad y Políticas Públicas de Facebook en Estados Unidos, quienes procedieron a hacer un reporte interno para solicitar que las cuentas fueran desactivadas y así evitar la difusión de las imágenes y videos. De forma paralela, Ana acudió a la Secretaría de Seguridad Pública para denunciar el caso, aportar pruebas y que se diera inicio a la investigación conducente. Sin embargo, el agresor no vive en México por lo que la denuncia no procedió. Tampoco se pudo interponer una denuncia penal en Canadá, el país donde vivían cuando eran pareja, por las mismas razones⁶³.

5.5 Espionaje de estado

Existe evidencia recabada por las organizaciones Article 19, la Red para la Defensa de los Derechos Digitales y SocialTIC, de que agencias del gobierno mexicano han adquirido durante los últimos años herramientas sofisticadas de *hacking* o software de vigilancia. Estos también han sido utilizados en contra de periodistas y activistas disidentes del régimen gubernamental. Por ejemplo, en julio de 2015 en *Wikileaks* se filtraron miles de correos electrónicos de la empresa italiana *Hacking Team* exhibiendo al Estado Mexicano como uno de los principales compradores, a nivel mundial, de sus herramientas de vigilancia y espionaje electrónico.⁶⁴ De igual forma, México ha sido identificado

61Seudónimo con fines de protección de identidad.

62<https://www.facebook.com/help/contact/567360146613371>

63Para conocer lo que establece el Código Penal Canadiense al respecto, así como el veredicto de dos casos sobre la distribución de contenido íntimo sin consentimiento vía tecnológica en British Columbia y Québec, referirse a: Criminal Code, RSC 1985, c C-46, s 162.1 (Non-consensual distribution of intimate images). Technologically-facilitated vaw: Non-consensual distribution of intimate images. Shayan 2016.

64Article 19, Red en Defensa de los Derechos Digitales, SocialTIC (2017) Op. Cit.

como uno de los principales clientes de la empresa israelí NSO Group, dedicada a la venta, exclusiva a gobiernos, ejércitos y agencias de inteligencia, de herramientas intrusivas de vigilancia, entre las que se encuentra el sofisticado malware conocido como *Pegasus*.

Se ha documentado que en el país se ha adquirido este malware por al menos tres dependencias federales: la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Procuraduría General de la República (PGR) y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) y que mediante el mismo se ha intentado espiar a diversas periodistas, activistas y defensoras de derechos humanos.

Entre las víctimas se encuentran:

- Carmen Aristegui, reconocida periodista que participó en el reportaje que destapó, entre otros, casos de corrupción en torno a la adquisición de la conocida “Casa Blanca” del presidente Peña Nieto, así como su hijo, entonces menor de edad
- Stephanie Brewer, abogada defensora de derechos humanos y de nacionalidad extranjera, quien al momento de haber recibido los mensajes fungía como representante de las mujeres que fueron víctimas de violencia sexual en el caso Atenco, mismo que actualmente se encuentra bajo estudio por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Karla Micheel Salas, abogada feminista y defensora de derechos humanos que al momento de haber recibido los mensajes infectados representaba legalmente a tres de las cuatro mujeres agredidas sexualmente, torturadas y asesinadas en el caso conocido como “caso Narvarte”.⁶⁵

No se omite recalcar que las víctimas recibieron los mensajes infectados con Pegasus en momentos en los que su trabajo de una forma u otra afectaba intereses propios del gobierno federal. Lo anterior apunta directamente a la administración del presidente actual, Enrique Peña Nieto como la principal responsable de los hechos en cuestión. En el presente caso, la agencia encargada de la investigación correspondiente funge como juez y parte al ser la PGR una de las tres dependencias identificadas como adquirentes de Pegasus.

5.6 Campañas de desprestigio

En 2015 la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México documentó⁶⁶ el caso de una periodista y defensora de derechos humanos que fue blanco de una campaña de desprestigio después de publicar información sobre agresiones verbales y físicas de parte de un candidato a una diputación local contra una bailarina de un centro nocturno de su ciudad. La

⁶⁵Excélsior (2017) Revelan más intentos de espionaje con malware 'Pegasus'. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/08/02/1179185>

⁶⁶Registro Mesoamericano de Agresiones a Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos.

campana incluyó actos de hostigamiento y la utilización y publicación de fotografías obtenidas del perfil privado de Facebook de la periodista, en las que también aparece su hijo; a partir de las cuales realizaron “memes” y mensajes de descalificación donde la señalan como “vendida”, con el fin de cuestionar su calidad profesional e intimidarla.

Un año después, en 2016 la misma Red documentó otra campana de desprestigio, en esta ocasión contra una defensora de la educación y perpetrada también a través de Facebook, en la que se difundió un fotomontaje de tres personas en ropa interior sentadas sobre una cama –dos mujeres y un hombre–, supuestamente la defensora, su madre y un funcionario político de su comunidad. El fotomontaje circuló a través de esta red social desde cuentas seguidas por usuarios radicados en la ciudad donde vive la defensora.

6. IMPACTOS Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

6.1 Impactos físicos y emocionales

Los impactos de la violencia en línea suelen ser desestimados por distintas comunidades cercanas a las mujeres que la viven o por las autoridades. Al tratarse de ataques que se cometen dentro del ámbito “virtual”, no se consideran “reales”, aunque por el contrario se manifiestan en espacios que son considerados muy personales para quienes reciben este tipo de ataques como son sus números celulares y sus cuentas personales de redes sociales.

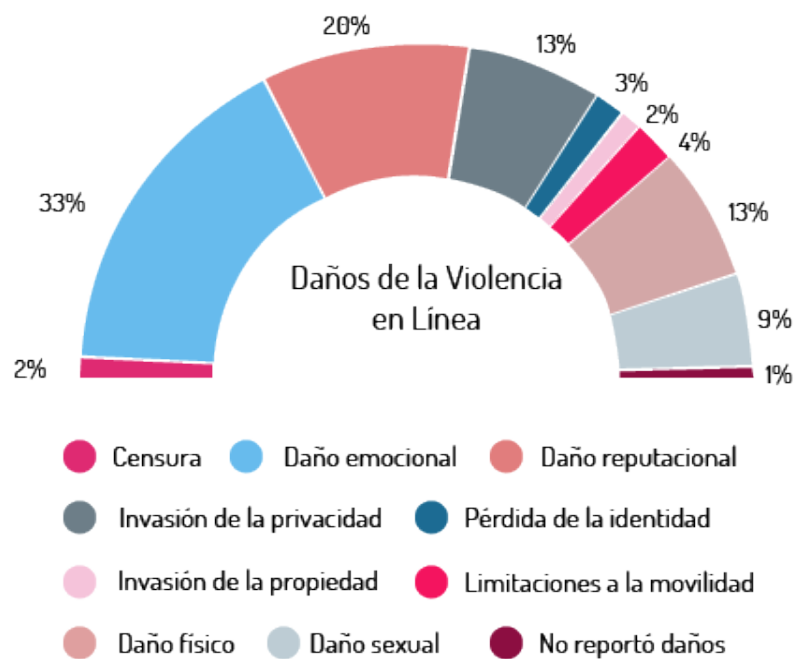
Una de las principales preocupaciones de este informe es contribuir a hacer patente que esta forma de violencia tiene impactos y consecuencias reales y graves en las vidas de las mujeres.

La Asociación para el Progreso de las Comunicaciones en su ejercicio de mapeo a través de la plataforma Ushahidi de Take Back the Tech!⁶⁷, logró hacer un registro de los daños reportados por mujeres sobrevivientes de violencia en línea.

De un total de 1,126 casos provenientes de siete países se reportaron nueve tipos de daño, siendo los más predominantes el daño emocional (33%), el daño reputacional (20%), el daño físico (13%) y la invasión a la privacidad (13%); y en 9% de los casos hubo alguna forma de daño sexual⁶⁸.

67Association for Progressive Communications (2014) Op. Cit.

68Íbid p.8



“Daños reportados por mujeres que vivieron violencia relacionada a las tecnologías por el Mapa Ushahidi de Take Back The Tech” Gráfica de realización propia. Fuente APC 2014.

En marzo de 2017 Luchadoras y La Sandía Digital documentaron durante un taller participativo con 25 mujeres sobrevivientes de violencia en línea de todo el país, un mapeo de daños a su integridad física y emocional, entre los que se encuentran:

DAÑOS FÍSICOS	DAÑOS EMOCIONALES	OTROS
Sudoración Náuseas Dolor de cabeza Dolor de espalda Dolor de estómago Dolor de riñón Falta o exceso de apetito Vacío en el estómago Tensión corporal Llanto Pesadez en el cuerpo Autolesión	Afectaciones nerviosa Estrés Angustia Ira Enojo Depresión Paranoia Miedo Confusión Impotencia	Miedo a salir Auto-restricción de movilidad Abandono de tecnologías Autocensura Sensación de vigilancia constante

6.2 Violaciones a derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas ya ha establecido que los derechos humanos de las personas deben estar protegidos en Internet de la misma forma que en el mundo análogo.⁶⁹ No son realidades separadas, y deben ser tratadas de forma conjunta tanto por las autoridades como por los demás miembros de la sociedad. Es importante reconocer que la violencia que se vive en línea sí es real y trasciende el “ámbito virtual” impactando a las víctimas personal, emocional, profesional y vivencialmente, como bien lo ha establecido este informe. La violencia de género en el entorno digital pone en riesgo los derechos a la privacidad, a la intimidad, a la integridad personal, a la libertad de expresión y acceso a la información y a la autodeterminación informativa. Además incluso, podría afectarse derecho de acceso a la justicia y a las garantías judiciales si este tipo de violencia es continuada por el Estado al no dar trámite ni justicia a los casos en cuestión.

1. **Derecho a la privacidad.** Tradicionalmente se trata del derecho a no ser molestado arbitrariamente por autoridades, pero además implica el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas y a la inviolabilidad de la correspondencia. Es importante mencionar que de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Mexicana, este último derecho abarca la “correspondencia a través de cualquier medio y esto claramente cubre Internet”.
2. **Derecho a la intimidad.** Implica el ejercicio del propio control de la información personal, y el poder de protegerse contra cualquier invasión a la vida privada. También abarca la ausencia de intervención de comunicaciones privadas y la protección contra el conocimiento de terceros de información personal. Además abarca el derecho a la libertad de movimiento, a la seguridad contra ataques violentos así como el libre ejercicio de la sexualidad y de derechos reproductivos.
3. **Derechos de libertad de expresión y de acceso a la información.** Estos podrían verse vulnerados tanto para las víctimas como para la sociedad en general porque la violencia genera autocensura por miedo y con ello, sustraen del debate las voces críticas, necesarias en una sociedad democrática. En el caso de agresiones contra mujeres periodistas o con aspiraciones políticas, el ejemplo es paradigmático: se priva al resto de la sociedad de la información que estas generan. Esto a su vez afectaría el derecho a la autodeterminación informativa, el cual conlleva el derecho a tomar decisiones de manera libre e informada. Es importante mencionar al respecto que en México las autoridades suelen tratar la violencia contra mujeres periodistas como delitos del orden común.

⁶⁹Consejo de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. Sesión del 26 de junio de 2106. A/HRC/32/L.20 Disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_32_L20.pdf

4. **Derecho de acceso a la justicia y garantías judiciales.** Como fue previamente establecido, en México prevalece la ausencia de debida diligencia en tanto no se agotan todas las líneas de investigación pertinentes, falta capacitación y aplicación de una verdadera perspectiva de género por parte de las autoridades y entidades encargadas de la administración de justicia además de que, en el mismo sentido, es común toparse con discriminación por parte de las mismas al momento de acudir ante ellas para denunciar este tipo de casos⁷⁰. Por lo mismo, el derecho de acceso a la justicia se impide cuando la violencia de género también es ejercida por el Estado en casos de omisión.

7. PREOCUPACIONES CLAVE

7.1 Campañas

En los últimos dos años ha incrementado la preocupación social en México por la difusión de imágenes íntimas no consentidas. Esta afecta principalmente a las mujeres y se traduce en daño al interior de sus comunidades primarias de pertenencia. En este contexto, han surgido principalmente dos campañas que pretenden sensibilizar sobre el tema:

- En 2016 #PensarAntesdeSextear lanzada por la organización Pantallas Amigas, Google México, la Red por los Derechos de la Infancia en México y un conjunto de instituciones gubernamentales como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.⁷¹
- En 2017 “Mucho Ojo en la Red” de Fundación Televisa.⁷²

Ambas campañas centran su preocupación en el “sexting”, estigmatizándolo en lugar de poner al centro la difusión no consentida de imágenes como el verdadero delito. Carecen de un análisis con una perspectiva integral de derechos humanos de las mujeres y reproducen una visión machista que resulta contraproducente porque puede implicar la restricción de derechos sexuales de las mujeres.

Algunas de las principales críticas a estas campañas, realizadas por las organizaciones que integran la coalición #InternetEsNuestra son las siguientes:

⁷⁰La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la “violencia institucional” como: “Actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”. Diario Oficial de la Federación (2007) Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007

⁷¹<http://www.pensarantesdesextear.mx/prevencion-10-razones-no-sexting/>

⁷²<http://fundaciontelevisa.org/muchojo/>

1. **Criminaliza el sexting.** R3D señala que por definición el sexting es “*la realización de fotografías y/o vídeos de contenido erótico o sexual y su intercambio a través de teléfonos móviles de manera consensuada y libre entre las personas involucradas*”⁷³, que forma parte del ejercicio libre de los derechos sexuales y la autonomía de una persona respecto a su vida privada. Estigmatizarlo puede limitar “*el desarrollo de la persona, impidiéndole disfrutar de su vida sexual a través de la tecnología*”⁷⁴.

Por su parte Luchadoras señala que “*el sexting no significa por sí mismo una violación a la privacidad, porque cuando compartimos imágenes eróticas con consentimiento en el contexto de una relación íntima no hay un acuerdo de que sean distribuidas más allá de ese espacio de confianza, que una mujer haya consentido tomarse o enviar una foto no significa que dio autorización para que fuera compartida con otras personas o en redes sociales*”⁷⁵.

2. **Confunde y oculta otra serie de delitos graves.** Para R3D no se debe confundir el sexting con la pornografía infantil o la extorsión sexual. De acuerdo a Luchadoras estas campañas no mencionan en ningún momento la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento es una forma de violencia en línea contra las mujeres. Por su parte Gisela Pérez de Acha señala que la difusión de contenido íntimo sin consentimiento “*es una forma específica de violencia sexual que viola la intimidad y privacidad de las mujeres en internet*”⁷⁶.
3. **Culpabiliza y pone la carga en las mujeres.** Al enviar el mensaje de que si una imagen íntima se difunde, es consecuencia directa de haberla tomado en primer lugar y no de quien violó el contexto de privacidad en que se intercambió. De acuerdo a la coalición #InternetEsNuestra “*culpa a las víctimas y responsabiliza abiertamente a una menor de edad por ser amenazada. Esta manera de excluir de responsabilidad la conducta del agresor/a perpetúa la práctica de violencia en línea contra las juventudes*”⁷⁷.
4. **Promueve una perspectiva prohibicionista.** Para R3D se “*invita a anular una práctica en lugar de protegerla (y) minimiza la capacidad de las personas para protegerse ante el*

⁷³Red para la Defensa de los Derechos Digitales (2016) 5 razones para pensar antes de estigmatizar el sexting. Disponible en: <https://r3d.mx/2016/07/18/5-razones-para-pensar-antes-de-estigmatizar-el-sexting/>
⁷⁴Ibid.

⁷⁵Barrera, Lulú V. (2016) #CulparAntesDePensar o de la violencia en línea contra las mujeres. CIMAC. Disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/73236>

⁷⁶Pérez de Acha, Gisela (2016) Por el derecho al sexting. Horizontal. Disponible en: <https://horizontal.mx/por-el-derecho-al-sexting/>

⁷⁷Internet es Nuestra MX (2017) Organizaciones sociales pedimos a Fundación Televisa poner “mucho ojo” en su campaña sobre el sexting. Disponible en: <http://internetesnuestra.mx/post/160333567938/organizaciones-sociales-pedimos-a-fundaci%C3%B3n>

riesgo de la difusión de imágenes sin consentimiento, tratándolas con condescendencia⁷⁸”. De acuerdo a Luchadoras “*sensibilizar sobre el riesgo a partir del miedo no busca que tomemos decisiones informadas ni que seamos usuarias más competentes de las tecnologías, por el contrario nos inmoviliza*”⁷⁹. Señala Gisela Pérez de Acha que, similar al discurso de abstinencia, deja de informar sobre cualquier forma para tener prácticas sexuales seguras⁸⁰.

7.2 Legislación e impartición de justicia

La preocupación por la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento también ha propiciado cambios en los instrumentos de derecho penal en el país.

En abril de 2014 se reformó el Artículo 269 Bis del **Código Penal del Estado de México** para incluir dentro como parte de los “Delitos contra la libertad sexual”, como una forma de “acoso sexual”:

“De igual forma incurre en acoso sexual quien, **sin consentimiento** del sujeto pasivo y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio.

Si la imagen obtenida, sin consentimiento, muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese sólo hecho, los propósitos señalados en el párrafo anterior”⁸¹.

En mayo de 2017 se reformó el Artículo 180 Bis. del **Código Penal del estado de Chihuahua** para tipificar bajo el delito de “sexting”:

“A quien reciba u obtenga de una persona, imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual y las revele o difunda sin su consentimiento y en perjuicio de su intimidad, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a doscientos días de multa.

78Red por los Derechos Digitales. Íbid.

79Barrera, Lulú V. Íbid.

80Pérez de Acha, Gisela. Íbid.

81Código Penal del Estado de México. Disponible en:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>

Las penas a que se refiere el presente artículo, se aumentarán en una mitad cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediere su consentimiento”⁸².

En este caso es grave que la legislación tipifique equivocadamente un delito bajo el nombre de sexting, cuando la conducta que penaliza no es tal. El sexting y la obtención y/o su difusión de contenido íntimo sin consentimiento son dos actos distintos. Esta modificación es confusa y aunque no sanciona el sexting contribuye a perpetuar su estigmatización.

En septiembre de 2017 se modifica el Artículo 135bis del **Código Penal del estado de Jalisco**, dedicado a “Ultrajes a la Moral o a las Buenas Costumbres y a la Incitación a la Prostitución”, para sancionar a quien:

“sin el consentimiento del pasivo divulgue material con contenido erótico sexual, verdadero o alterado, que afecte la honra o prestigio de una persona, se le impondrá una pena de dos a cinco años de prisión”⁸³.

A nivel federal, en diciembre de 2016 la Cámara de Diputados aprobó en pleno un dictamen para reformar el **Código Penal Federal** en sus artículos 211 y 259, y sancionar el ciberacoso y la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento de la siguiente manera:

Artículo 211:

“a quien habiendo tenido una relación de confianza o afecto y por ello hubiese tenido acceso a fotografías, videos o imágenes de contenido sexual y las divulgue sin contar con la autorización de la persona afectada, se le aplicarán sanciones de uno a cinco años de prisión y de 300 a 600 días de multa”⁸⁴.

Artículo 259:

“comete el delito de ciberacoso sexual quien, con fines lascivos y utilizando la coacción, intimidación, inducción seducción o engaño, entable comunicación a través de cualquier

82Código Penal del Estado de Chihuahua. Disponible en: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf>

83Congreso del Estado de Jalisco (2017) Diputados tipifican divulgar contenido erótico-sexual sin consentimiento del protagonista. Disponible en: <http://www.congresoal.gob.mx/?q=boletines/diputados-tipifican-divulgar-contenido-erótico-sexual-sin-el-consentimiento-del>

84Cámara de Diputados (2016). Nota 5363 Reforman diputados Código Penal Federal, para tipificar el ciberacoso y acoso sexual, y sancionar la difusión de fotos o videos sexuales sin autorización del afectado. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2016/12-Diciembre/14/5363-Reforman-diputados-Codigo-Penal-Federal-para-tipificar-el-ciberacoso-y-acoso-sexual-y-sancionar-la-difusion-de-fotos-o-videos-sexuales-sin-autorizacion-del-afectado>

tecnología de la información y comunicación, con una persona menor de 18 años o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho aún con su consentimiento”⁸⁵.

La iniciativa fue turnada entonces a la Cámara de Senadores para su análisis y ratificación, que al momento no ha retomado su discusión, por lo que la reforma no ha entrado en efecto.

Otra iniciativa para sancionar diversas formas de violencia en línea contra las mujeres ha sido presentada y discutida en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México⁸⁶.

En todos los casos las penas asociadas constituyen años de prisión, y se agravan si los delitos son cometidos en contra de menores de edad.

Una estrategia jurídica distinta ha sido adoptada en el estado de Querétaro, donde se sanciona la difusión de contenido íntimo sin consentimiento bajo la figura de “Revelación de secreto” del Artículo 159 del **Código Penal del estado de Querétaro**, evitando así la adopción de nueva legislación:

“A quien teniendo conocimiento de un secreto, o estando en posesión de un documento, grabación, filmación o cualquier otro objeto que se le hubiese confiado, lo revele o entregue, sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo y que pueda causar daño para cualquier persona”⁸⁷

Consideraciones clave

Para la coalición #InternetEsNuestra existen cuatro consideraciones clave a tomar en cuenta al momento de diseñar y decidir tomar acciones legislativas y de políticas públicas en relación a estas conductas:

- Cuestionar optar exclusivamente por el derecho penal como solución y considerar habilitar otras vías de respuesta posibles a través de procesos administrativos
- Analizar si existe legislación existente que pueda ser aplicable para responder a este tipo de conductas, en lugar de la creación de nuevos tipos penales

85Íbid

86Milenio (2017) PRD en ALDF busca reconocer violencia sexual cibernética. Disponible en: http://www.milenio.com/df/ciberacoso-acoso_sexual-prd-aldf-victor_hugo_romo-milenio-noticias_0_975502496.html

87Código Penal para el Estado de Querétaro. Disponible en: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/COD004-1.pdf>

- Cuidar que la creación de nueva legislación no contravenga el ejercicio de otros derechos humanos como la libertad de expresión, privacidad, los derechos sexuales de las mujeres o propicie la generación de un entorno adverso de vigilancia
- Cualquier solución de carácter jurídico tiene que venir de la mano con una mejora del sistema de procuración e impartición de justicia

En un país como México en donde el sistema de justicia penal es ineficaz y la impunidad es la regla, criminalizar conductas no puede considerarse una respuesta institucional suficiente para enfrentar un fenómeno complejo. Es altamente improbable que una víctima de este delito encuentre una protección medianamente adecuada siguiendo la vía penal. Es más probable, en cambio, que disposiciones como las propuestas terminen siendo utilizadas para inhibir el libre ejercicio de la sexualidad o que por sus potenciales efectos incentiven en las plataformas de internet la autocensura; en ambos casos, la libertad de expresión se vería menoscabada.

A principios de 2015, a “Romina⁸⁸” le informaron que imágenes de una modelo a la que había fotografiado estaban disponibles en el sitio Yucatercos.org, una página conocida por publicar sin autorización fotografías de mujeres con contenido erótico y sexual. Al confirmarlo contactó a las personas administradoras del sitio, que le respondieron con extorsión. Ante su negativa el sitio hizo público sus datos personales tales como nombre completo, celular y correo electrónico, sugiriendo que ella había sido quién había filtrado las imágenes.

Romina quiso levantar una denuncia ante la Policía Cibernética, pero no tuvo éxito, las autoridades además insistieron en que desistiera del caso. Meses después se sumó a la denuncia colectiva promovida por la asociación civil Indignación en julio de 2015, que buscaba que la Procuraduría General de la República atrajera la investigación como un caso de delincuencia organizada.

Por estos hechos, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra) abrió las averiguaciones previas 085/2015 y 488/2015, por la comisión de diversos delitos, entre ellos, delitos en materia de trata de personas, tipificados en los artículos 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos. A su vez, la Fiscalía de Yucatán abrió 70 carpetas de investigación⁸⁹.

Aún a pesar de que el 8 de mayo de 2016 la Procuraduría General de la República dio a conocer, mediante un boletín oficial, la detención de tres personas acusadas de ser las administradoras de la página, el sitio permaneció parcialmente habilitado por contener pruebas de una investigación penal

⁸⁸Seudónimo con fines de protección de identidad.

⁸⁹<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=898286&md5=ccfcf7c510bddec451810608a2fa98e7&ta=0dfdbac1f765226904c16cb9ad1b2efe>

en curso, lo cual facilitó la revictimización de las mujeres por parte de las autoridades.

Romina contactó a la organización SonTusDatos en octubre de 2016, con el interés de que se logre dar de baja la página de Facebook referida, además de demandar a las personas a cargo por difamación, al haber suplantado su identidad y afectado su reputación como fotógrafa. Desde el 2016, Romina decidió mudarse al extranjero como consecuencia.

7.3 Intermediarios de Internet

Muchas empresas intermediarias en internet señalan que la violencia en sus espacios es una violación de sus Términos de Servicio, sin embargo, nuestro acompañamiento a casos de violencia de género en redes en México nos demuestra que los reportes sobre violencia frecuentemente no reciben respuesta rápida, no resultan en repercusiones para el agresor, ni en la baja del contenido violatorio, al grado que muchas mujeres y organizaciones deciden dejar de reportar.

Las revelaciones del “Guía para moderadores de contenido en Facebook”⁹⁰ por parte The Guardian en su serie “Facebook Files”⁹¹ en mayo del 2017 reflejaron la necesidad de mayor sensibilización acerca de violencia de género para empleados/as en centros de atención como en las políticas que rigen la empresa, como señala la campaña Dominemos la Tecnología en su “Declaración sobre las normas internas de Facebook para la moderación de contenidos”⁹².

El abuso, en particular la publicación no consentida de imágenes, es rampante y las denuncias suelen rechazarse con la explicación de que el abuso no viola las normas de la comunidad de Facebook aún cuando los documentos filtrados sea vean como violaciones evidentes. Para muchas usuarias equivale a que les digan que el abuso que sufrieron nunca sucedió.

Es particularmente preocupante que Facebook utilice la categoría de “violencia creíble” para regir su política de acción en contra de agresiones contra mujeres en línea, lo que demuestra una grave falta de comprensión de los impactos inmediatos que genera esta forma de violencia, subestimando los efectos emocionales y físicos tangibles que viven las mujeres que reciben este tipo de amenazas.

90The Guardian (2017) Facebook’s Manual on Credible Threats of Violence. Disponible en: <https://www.theguardian.com/news/gallery/2017/may/21/facebooks-manual-on-credible-threats-of-violence>

91The Guardian (2017) Facebook Files Series. Disponible en: <https://www.theguardian.com/news/series/facebook-files>

92Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (2017). Declaración sobre las normas internas de Facebook para la moderación de contenidos. Disponible en: <https://www.takebackthetech.net/es/news/declaraci%C3%B3n-sobre-las-normas-internas-de-facebook-para-la-moderaci%C3%B3n-de-contenidos>

Activistas de Dominemos la Tecnología han criticado que el concepto de “violencia creíble” es afín a la expresión “violación legítima”, que en sí misma perpetúa la violencia”⁹³.

Si bien las plataformas de redes sociales como Facebook y Twitter han desarrollado mecanismos de reporte de agresiones y ofrecen recomendaciones a las usuarias que viven violencia en sus plataformas, estas tienden a limitarse a bloquear la interacción o el acceso a sus perfiles por parte de los agresores, lo que no necesariamente les impide replicar este comportamiento agresivo contra otras usuarias, ni resuelve estructuralmente el problema.

8.CONCLUSIONES

#InternetEsNuestra es una coalición de organizaciones que trabaja por una red libre de violencias⁹⁴, cuyo objetivo es que Internet sea un espacio libre donde la lucha contra la violencia en línea hacia las mujeres no tenga como consecuencia la restricción de sus derechos. Algunas de las preocupaciones que hemos elaborado conjuntamente quedan reflejadas en las siguientes conclusiones⁹⁵:

- En México la violencia en línea contra las mujeres ha ido en aumento en los últimos años, en relación directamente proporcional a la penetración del acceso y popularización del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, aunque existen esfuerzos de documentarla aún prevalece una gran necesidad de conocer sus dimensiones y sus características.
- La violencia en línea en México es una extensión de una situación estructural de violencia sistemática perpetrada por parejas, exparejas, allegados, desconocidos e incluso las instituciones gubernamentales y otros actores relevantes. Separar los mundos online y offline contribuye a que la violencia en línea no se considere “real” y a que no se tengan en cuenta los efectos que esta tiene en la vida de las mujeres, a nivel físico y emocional.
- Las reformas legales y políticas de gobierno que se han promovido e implementado en los últimos meses para dar respuesta a este problema, carecen de un análisis cuidadoso sobre la complejidad de la vida y los derechos en internet, así como su estrecha relación con el mundo fuera de la red.
- Preocupa que se propone una respuesta punitiva como principal solución a esta problemática, puesto que consideramos que la respuesta no radica exclusivamente en el

⁹³Ibid.

⁹⁴Article 19 Oficina para México y Centroamérica, Derechos Digitales, Luchadoras, Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), SocialTIC, Asociación para el Progreso de las Comunicaciones.

⁹⁵www.internetesnuestra.mx

derecho penal, sobre todo tratándose de un país con altos niveles de impunidad, derivados de una prácticamente nula acción efectiva por parte de las autoridades encargadas de investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, hacen de esta una solución muy poco efectiva.

- Preocupa que en un Estado de vigilancia, se proponga la habilitación de marcos legales que puedan restringir otros derechos a nombre de la protección a las víctimas. Soluciones como la regulación indebida, la vigilancia sin controles o la prohibición del anonimato hacen que internet sea un espacio más limitado en materia de privacidad, acceso a la cultura y libertad de expresión, y difícilmente ofrece mecanismos de reparación y garantías de no repetición.
- Como en todas las formas de violencia de género, en la que se ejerce en Internet existe una tendencia a culpar y responsabilizar a las mujeres, esto se da tanto en campañas, a nivel legislativo, en los medios y la conversación social. Esto no solo las revictimiza, además tiene como consecuencia la autocensura: las mujeres optan por dejar de usar las tecnologías y redes sociales. Se limita así no solo su derecho a la libertad de expresión, sino también el derecho de acceso a la información en línea.

*

Coordinado por



En colaboración con

